

Guía sobre
EDUCACIÓN ESPECIAL
para padres

MENSAJE A LOS PADRES

“Cada uno llamado por su nombre”
(Isaías 43:1)

La misión de la Junta de Escuelas Católicas de Dufferin-Peel (Dufferin-Peel Catholic District School Board), junto con la Familia y la Iglesia, es proporcionar, de manera responsable, una educación católica que desarrolle las capacidades espirituales, intelectuales, estéticas, emocionales, sociales y físicas de cada individuo para vivir plenamente el presente y enfrentarse a los retos del futuro, enriqueciendo de este modo a la comunidad.

La Junta de Escuelas Católicas de Dufferin-Peel cree en la dignidad de todos sus alumnos como hijos de Dios y ciudadanos en una sociedad democrática. Como miembros responsables de nuestra comunidad cristiana, estamos comprometidos en ofrecer programas individuales para los niños que les permitirán alcanzar su potencial como estudiantes.

Con el alumno como parte central, la práctica de la Educación Especial y los Servicios de Apoyo está enraizada en la comunidad de la escuela local. Esta práctica promueve la inclusión, facilita la accesibilidad y honra la diversidad.

Las escuelas católicas de Dufferin-Peel proporcionan una amplia gama de programas y servicios que cumplirán con las necesidades de los alumnos, incluso de aquellos identificados como excepcionales donde ‘cada uno es llamado por su nombre’ (Isaías 43:1). La escuela local puede proporcionar información general sobre los programas y servicios disponibles dentro de Dufferin-Peel.

Esta guía presenta un resumen de los derechos y las responsabilidades de los alumnos, y/o padres/tutores y/o la Junta en la identificación y el acomodo de los alumnos excepcionales de acuerdo con la Ley de Educación de Ontario. Se anima a los padres a involucrarse en todas las etapas de este proceso.

Para más información acerca de los programas y servicios de la Junta de Escuelas Católicas de Dufferin-Peel, consulte el reporte sobre la Educación Especial en el sitio web de la Junta www.dpccsb.org.

NOTA: EN ESTA GUÍA, LA PALABRA “PADRES” INCLUYE A LOS TUTORES.

¿QUÉ ES UN ALUMNO EXCEPCIONAL?

Un alumno “excepcional” es aquel que tiene necesidades excepcionales y requiere un programa especial. Existen varias Categorías y Definiciones de Excepcionalidad, proporcionadas por el Ministerio de Educación, que están publicadas bajo Educación Especial y Servicios de Apoyo en el sitio web de la Junta www.dpcdsb.org. Se puede obtener una copia en la escuela.

¿QUÉ ES UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

El programa de educación especial, según la Ley de Educación, es un programa educativo basado en los resultados de una evaluación continua e incluye un programa (llamado Programa Educativo Individualizado) que contiene una descripción de los servicios educativos y los objetivos específicos para cumplir con las necesidades de cada alumno excepcional. Este tipo de programa se puede proporcionar dentro de una clase estándar, mediante la ayuda indirecta proporcionando recursos y/o asistencia en la retirada o en una clase de educación especial.

La Junta y la Familia de Escuelas proporcionan una variedad de programas y servicios para los estudiantes excepcionales.

¿QUÉ SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL SE PROPORCIONAN EN LA ESCUELA?

Los servicios de Educación Especial están definidos en la Ley de Educación como las instalaciones y recursos, incluyendo el personal de apoyo y equipamiento, necesarios para desarrollar un programa de educación especial.

Los Servicios de Apoyo proporcionados a través de la Junta incluyen al personal de psicología, de trabajo social y logopedia.

A nivel de la escuela, los Servicios de Apoyo pueden incluir a maestros especialistas en educación especial, maestros con recursos educativos, trabajadores con recursos educacionales y/o trabajadores sociales especializados en niños y jóvenes.

Todo el personal de educación y apoyo antedicho puede trabajar de manera conjunta para asistir en el desarrollo de los programas y servicios de educación especial apropiados. En caso de necesidad, están disponibles los servicios de un especialista itinerante en recursos de Educación Especial. Estos servicios están disponibles para alumnos con problemas auditivos, visuales, de comportamiento, autismo, necesidades físicas/médicas y/o para estudiantes en transición.

¿QUIÉN DECIDE SI EL ESTUDIANTE ES EXCEPCIONAL?

La decisión de la Junta de si un alumno es excepcional está tomada por un comité designado para la Identificación, Acomodo y Revisión. El Comité es comúnmente conocido como IPRC (Identification, Placement and Review Committee, en inglés).

¿QUÉ ES UN IPRC?

La regulación 181/98 de la Ley de Educación requiere que todas las juntas escolares tengan Comités IPRC. Un IPRC está compuesto por al menos tres personas, una de las cuales debe ser el director de la escuela o el delegado de supervisión de la Junta. Otros miembros pueden incluir a un psicólogo de consulta, un psiquiatra de consulta, un subdirector o maestro.

El IPRC (Identifica, Acomoda y Revisa) decidirá:

- I** si su hijo debe ser **identificado** como excepcional;
identificará las áreas de la excepcionalidad de su hijo, según las Categorías y Definiciones de Excepcionalidad proporcionadas por el Ministerio de Educación
- P** sobre un **acomodo** apropiado para su hijo
- R** **revisará** la identificación y el acomodo al menos una vez cada año escolar

¿QUÉ SUCEDE ANTES DE QUE UN ESTUDIANTE SEA REMITIDO A UN IPRC?

La escuela habrá identificado las necesidades especiales del alumno y habrá proporcionado apoyo al maestro para adaptar el programa del salón de clase estándar a las necesidades individuales del alumno. Si con estas adaptaciones el alumno no está teniendo éxito en función de sus habilidades y del curso en el que está, pueden hacer falta mayores acomodaciones y/o modificaciones con la ayuda del personal. Como parte de este proceso, se puede desarrollar un Programa Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés).

¿QUÉ ES UN PROGRAMA EDUCATIVO INDIVIDUALIZADO (IEP, por sus siglas en inglés)?

Un IEP es un programa escrito que describe las capacidades y necesidades de un alumno y los programas y servicios de educación especial establecidos para adaptarse a las necesidades del alumno. Un IEP crea oportunidades para padres, maestros y demás partes involucradas con el alumno para trabajar juntos en la identificación de las necesidades individuales de aprendizaje y el desarrollo de estrategias específicas y/o adaptaciones necesarias para afrontar estas necesidades.

El IEP incluye:

- expectativas educativas específicas
- una descripción del programa de educación especial y de los servicios que se proporcionarán
- una declaración de los métodos mediante los cuales se revisará el desarrollo del niño
- para los alumnos de 14 años de edad o más (excepto aquellos identificados como dotados), un programa de transición hacia actividades apropiadas después de la escuela secundaria, como el trabajo, educación adicional, y/o vida en comunidad.

El director de la escuela consultará con los padres y al alumno (si él/ella tiene 16 años de edad o más) y tomará en cuenta cualquier recomendación del IPRC o del Tribunal de Educación Especial a la hora de desarrollar un IEP.

La regulación 181/98 requiere que un IEP se desarrolle para todos los alumnos excepcionales en juntas escolares en un plazo de 30 días tras la entrada del alumno en un programa. El director de la escuela se asegurará de que el programa esté completado y que una copia se haya enviado a los padres del alumno y/o, si el alumno tiene 16 años de edad o más, al alumno.

¿CÓMO SE SOLICITA UNA REUNIÓN CON EL IPRC?

Cuando el director y el equipo escolar creen que un programa de educación especial puede beneficiar al alumno o cuando uno de los padres hace una petición escrita para una reunión con el IPRC, el director de la escuela remitirá el caso del alumno al IPRC para que éste decida si el alumno debe ser identificado como excepcional y, en tal caso, determinar un acomodo apropiado para el alumno.

En un plazo de 15 días tras recibir la solicitud por parte de los padres, o del aviso de un IPRC, el director de la escuela proporcionará a los padres una copia de esta “Guía sobre Educación Especial para padres”, con una declaración escrita de cuándo el director espera que se reúna el IPRC y acusando recibo de la solicitud parental (si ésta ha sido presentada).

¿CUÁL ES MI PAPEL COMO PADRE/MADRE EN EL IPRC?

Está invitado/a a asistir al IPRC para participar en la discusión y para contribuir con información. Los alumnos de 16 años o más también pueden participar en el IPRC. Un amigo, pariente o una persona de su elección también puede asistir a la reunión para apoyarle o para hablar en su nombre o el de su hijo/a y estar presente cuando se tome una decisión.

¿QUIÉN MÁS PUEDE ASISTIR A UN IPRC?

Tanto usted como el director de la escuela de su hijo/a puede solicitar la asistencia de otros en la reunión del IPRC.

¿QUÉ INFORMACIÓN RECIBIRÁN LOS PADRES DE LA REUNIÓN DEL IPRC?

Al menos 10 días antes de la reunión, se le enviará un aviso por escrito sobre la reunión y se le invitará a asistir. En esta carta se le informará del día, hora, y lugar de reunión, y se le preguntará si usted, el padre/ la madre, o el alumno, si tiene 16 años de edad o más, asistirán.

Usted y/o el alumno, si tiene 16 años de edad o más, recibirán una copia escrita de cualquier información que el presidente del IPRC haya recibido sobre su hijo/a. Esto no afecta a la información oral presentada en la reunión.

¿QUÉ PROCEDIMIENTOS SIGUE EL IPRC?

Las decisiones del IPRC se toman en base a lo siguiente:

- una evaluación educativa del alumno;
- una evaluación médica llevada a cabo por un profesional médico si es necesario, con consentimiento parental por escrito;
- una evaluación psicológica cuando sea necesario, con consentimiento parental por escrito;
- una entrevista con el alumno si es viable y con el consentimiento parental si el alumno tiene menos de 16 años de edad;
- una entrevista con el padre/madre, salvo en caso de que el padre/madre prescinda de este derecho;
- cualquier información que el padre/madre pueda presentar sobre el alumno o que el alumno presente si él o ella tiene 16 años de edad o más;
- cualquier información presentada al IPRC que se considere relevante.

¿QUÉ TENDRÁ EN CUENTA EL IPRC AL TOMAR LA DECISIÓN SOBRE EL ACOMODO?

El IPRC debe considerar si el acomodo en un salón de clase estándar con los servicios de educación especial apropiados se adaptará a las necesidades del alumno y si estará de acuerdo con las preferencias de los padres. Si después de esta consideración el comité siente que es apropiado, decidirá que el alumno permanezca en una clase estándar con los servicios de educación especial apropiados. Esto incluye el desarrollo de un IEP dentro de la clase estándar. Si el comité decide que el alumno debe trasladarse a una clase de educación especial, se desarrollará un IEP para apoyar al alumno en el programa.

¿QUÉ APARECERÁ EN LA DECLARACIÓN ESCRITA DE LA DECISIÓN DEL IPRC?

En la declaración escrita del Comité de Identificación, Acomodo y Revisión figura:

- si el IPRC ha identificado al alumno como excepcional;
- en el caso de que el IPRC haya identificado al alumno como excepcional,
 - a) las Categorías y Definiciones de cualquier excepcionalidad identificada, tal y como están clasificadas por el Ministerio de Educación;
 - b) una descripción de las capacidades y necesidades del alumno;
 - c) la decisión sobre el acomodo;
 - d) recomendaciones sobre el programa de educación especial y los servicios de educación especial;
- en los casos en los que el IPRC decida que el alumno debe estar en una clase de educación especial, las razones de tal decisión.
- El presidente del IPRC enviará la declaración escrita de la decisión a:
 - a) el padre/la madre del alumno;
 - b) el/la alumno/a, si éste/a tiene 16 años de edad o más;
 - c) el director de la escuela (si él/ella refirió al alumno/a);
 - d) el director de la Junta de Educación.

¿QUÉ PUEDO HACER SI NO ESTOY DE ACUERDO CON LA DECISIÓN DEL IPRC?

El padre/la madre que reciba la decisión puede solicitar una reunión con el IPRC y debe pedírselo por escrito al director de la escuela, en un plazo de 15 días desde que se reciba la decisión por escrito.

Recuerde: Una vez que el alumno haya salido de la escuela experimental y haya sido remitido al IPRC para la decisión sobre el acomodo del alumno, el padre/la madre que reciba la decisión y desee reunirse con el IPRC puede solicitarlo por escrito, a través del director de la escuela, dirigiéndose al director de Educación, en un plazo de 15 días desde que se reciba de la decisión.

Tras la reunión con el IPRC, tan pronto como sea posible, el director del Comité enviará un aviso por escrito a cada una de las personas mencionadas anteriormente, declarando si se ha producido cualquier cambio en la decisión. Si hay cambios, el director enviará por escrito una declaración revisada sobre la decisión, exponiendo las razones.

Si después de la segunda reunión con el IPRC está todavía insatisfecho, existen métodos de apelación que están descritos más adelante en esta Guía.

¿ESTÁ PROVISTO EL TRANSPORTE?

En caso de que el alumno sea considerado excepcional y se le acomode fuera de su escuela local, o sufra de discapacidad física, la Junta proporcionará el transporte.

¿QUÉ SON LAS REVISIONES DEL IPRC?

- Cada año escolar se llevará a cabo una reunión para la revisión.
- El director de la escuela que proporciona el programa de educación especial a un alumno puede remitirlo al IPRC para la revisión del IEP o del acomodo con un aviso por escrito al padre/madre, o una solicitud por escrito por parte del padre/madre o por parte del director de Educación de la Junta.
- El director de Educación no hará esta solicitud si:
 - a) La reunión del IPRC ya se llevó a cabo durante el año escolar; o,
 - b) Uno de los padres hace llegar al director de la escuela donde se proporciona el programa de educación especial un aviso por escrito, renunciando a la revisión anual.
- Un padre/una madre puede solicitar la reunión del IPRC para una revisión en cualquier momento después de que el alumno haya asistido a un programa de educación especial durante tres meses.
 - a) Un padre/una madre no puede hacer la solicitud más de una vez cada tres meses.
 - b) Tras dar el aviso o recibir una solicitud, dentro de un plazo de 15 días el director de la escuela proveerá una declaración por escrito sobre el tiempo aproximado en el que se llevará a cabo la revisión.
- En la revisión, el IPRC tiene en cuenta la misma información considerada originalmente y cualquier información nueva que haya sido proporcionada.
- El IPRC revisará el acomodo y las decisiones de identificación, y decidirá si se deben seguir o si se debe adoptar una decisión diferente.
- El IPRC le enviará la decisión por escrito a:
 - a) el padre/la madre del alumno;
 - b) el alumno, si tiene 16 años de edad o más;
 - c) el director de la escuela quien remitió el caso al Comité, en el caso de que haya sido él/ella;
 - d) el director de Educación de la Junta.

¿QUÉ PUEDO HACER SI NO ESTOY DE ACUERDO CON UNA DECISIÓN DE LA REVISIÓN DEL IPRC?

Se anima siempre a los padres a comentar sus preocupaciones con el director de la escuela. Los padres tienen derecho a solicitar que el IPRC celebre otra reunión para analizar sus preocupaciones. Uno de los padres puede solicitar una reunión con el IPRC por escrito en un plazo de 15 días tras recibir la decisión de IPRC, al director de la escuela donde se esté proporcionando el programa de educación especial.

Tras la reunión con el IPRC para la revisión, el presidente del Comité le enviará un aviso por escrito a cada una de las personas mencionadas anteriormente, anunciando si se ha producido cualquier cambio como resultado de la reunión, tan pronto como sea posible. Si se han producido cambios, el presidente enviará también por escrito una decisión revisada con las razones.

La Junta cambiará el acomodo como resultado de la decisión del IPRC cuando:

- a) Uno de los padres del alumno dé su consentimiento por escrito para el acomodo; o,
- b) El aviso de la apelación no sea archivado dentro del tiempo requerido (tal y como está descrito abajo).

¿PUEDO APELAR UNA DECISIÓN DEL IPRC?

Sí. Usted puede apelar la decisión del IPRC si usted no está de acuerdo con:

- a) la identificación de su hijo/a como alumno/a excepcional; o
- b) la decisión del IPRC de que su hijo/a no es un alumno/a excepcional; o
- c) el acomodo de educación especial de su hijo/a como alumno/a excepcional.

¿CÓMO PUEDO APELAR?

Se hará todo lo posible para resolver sus preocupaciones en la segunda reunión del Comité, que puede cambiar la identificación y/o el acomodo.

No obstante, si todavía no está satisfecho después de su reunión con el Comité, usted tiene que presentar una notificación del recurso de apelación. La notificación del recurso de apelación tiene que ser enviada, por escrito, al director de Educación en un plazo de 15 días del recibo de la decisión de la segunda reunión o en 30 días del recibo de la decisión escrita.

Si no está de acuerdo con la decisión de la revisión del IPRC, tiene que enviar su notificación del recurso de apelación, por escrito, al director de Educación en un plazo de 15 días del recibo de la decisión de la segunda reunión o en 30 días del recibo de la decisión por escrito.

Su notificación del recurso de apelación tiene que indicar con qué decisión no está de acuerdo y por qué razón no está de acuerdo.

¿QUÉ SUCEDE DURANTE EL PROCESO DE APELACIÓN?

El proceso de apelación conlleva los siguientes pasos;

- La Junta establecerá un consejo de educación especial para considerar su apelación. El consejo de apelación estará compuesto por tres personas (una de las cuales debe ser elegida por usted, el padre/la madre) que no tienen conocimiento previo de la causa bajo apelación.
- El presidente del consejo de apelación organizará una reunión que tendrá lugar a una hora y en un lugar conveniente, pero no más tarde de 30 días después de que él o ella haya sido seleccionado (excepto cuando los padres y el consejo proporcionen consentimiento por escrito para una fecha posterior).
- El consejo de apelación recibirá el material revisado por el IPRC e invitará a asistir a cualquier persona que pueda contribuir con información sobre el asunto de la apelación.
- Usted, el padre/la madre, y el alumno, si ella o él tiene 16 años de edad o más, tienen derecho a asistir y a participar en el proceso de apelación.

¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DEL CONSEJO DE APELACIÓN?

El consejo de apelación debe hacer una sugerencia en un plazo de 3 días tras la reunión. El consejo puede:

- estar de acuerdo con el IPRC y sugerir que se implemente la decisión
- estar en desacuerdo con el IPRC y hacer una sugerencia a la junta sobre la identificación, acomodo, o ambos, de su hijo/a.

El consejo de apelación reportará sus sugerencias por escrito, a usted, al alumno si él o ella tiene 16 años de edad o más, al presidente del Comité, al director de Educación y al director de la escuela en la que el alumno haya sido acomodado, proporcionando las razones para sus sugerencias.

En un plazo de 30 días tras recibir la declaración por escrito del consejo de apelación, la junta escolar decidirá qué hacer con respecto a las sugerencias (las Juntas no están obligadas a seguir las sugerencias del consejo de apelación).

Usted puede aceptar la decisión de la junta escolar, o apelar al Tribunal de Educación Especial. Puede pedir una audiencia con el secretario del Tribunal de Educación Especial. La información sobre cómo hacer la solicitud para el tribunal estará incluida junto con la decisión de la junta.

¿QUÉ ORGANIZACIONES ESTÁN DISPONIBLES PARA AYUDAR A LOS PADRES?

Muchas organizaciones proporcionan ayuda a los padres de los alumnos excepcionales. Se puede obtener esta información en el sitio web de la Junta de Educación Especial y Servicios de Apoyo: www.dpcdsb.org o a través del superintendente de Educación Especial y Servicios de Apoyo/designado

COMITÉ CONSULTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Las Juntas tienen la obligación de tener un Comité Consultor de Educación Especial (SEAC, por sus siglas en inglés). Una lista de todas las asociaciones locales de la Junta puede encontrarse en el sitio web de la SEAC de la Junta en: www.dpcdsb.org.

PROGRAMA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Puede encontrar información adicional sobre los programas y servicios de educación especial que la Junta proporciona en el Reporte de la Junta de Educación Especial en: www.dpcdsb.org

¿QUÉ SON LAS ESCUELAS PROVINCIALES Y EXPERIMENTALES DEL MINISTERIO?

Hay varias escuelas provinciales y experimentales en todo Ontario. Estas escuelas incluyen un acomodo residencial para los alumnos excepcionales con discapacidades severas tales como sordera, ceguera, sordo-ceguera, discapacidades severas de aprendizaje, así como trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH).

Una lista de nombres, direcciones y números de teléfono de escuelas provinciales y experimentales en Ontario se puede encontrar en el sitio web de la Junta de Educación Especial y Servicios de Apoyo en: www.dpcdsb.org o en el sitio web del Ministerio de Educación en: <http://tinyurl.com/EDU-Prov-Dem-Schools>.

CONTACTOS

ESCUELA

DIRECTOR DE LA ESCUELA

TELÉFONO

MAESTRO

TELÉFONO

MAESTRO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN ESPECIAL

TELÉFONO

MIEMBRO DEL EQUIPO DE PSICOLOGÍA

TELÉFONO

LOGOPEDA

TELÉFONO

TRABAJADOR SOCIAL

TELÉFONO

FECHA APROXIMADA DE LA REUNIÓN DEL IPRC

LA OFICINA DE JUNTA DE ESCUELAS CATÓLICAS DE DUFFERIN-PEEL

Catholic Education Centre
40 Matheson Blvd. West
Mississauga, Ontario, L5R 1C5

Superintendente del programa (905) 890-1221
Superintendente de Educación Especial y Servicios de Apoyo (905) 890-1221

Sitio web de Educación Especial de la Junta de Escuelas Católicas de Dufferin-Peel
<http://www.dpcdsb.org/CEC/Programs/Special+Education/>

Asociaciones con representación en el Comité Consultor de Educación Especial [SEAC, por sus siglas en inglés]
<http://www.dpcdsb.org/CEC/Programs/Special+Education/SpecialEducationDP/SEAC/Membership.htm>

*Esta guía refleja la Regulación de Ontario 181/98
De ser solicitada, está disponible en formato con letras aumentadas, en Braille y en audio.*

*GF 155
Rev. 2013*